

ORDENANZA Nº 11013/2007.-
EXPTE.Nº 2840/2007-H.C.D.

VISTO:

La nota elevada a este ámbito legislativo comunal por los Sres. Guillermo Giacalone y Claudina Lupi, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la documental de referencia, se peticiona formalmente la cesión temporaria de un espacio de uso público localizado en el denominado Sector Chico del Parque Saturnino Unzué, destinado al desarrollo de un emprendimiento vinculado a aspectos recreativos, lúdicos y de descanso.

Que las características técnicas y funcionales del espacio turístico proyectado -cuya idea originaria surge de la adaptación de modelos similares ya existentes en caracterizados centros turísticos de nuestro país - han sido explicitados profusamente en la abundante documentación adjunta.

Que derivada la misma al área municipal competente, la Secretaría de Planeamiento - conforme analizar los alcances y el contenido del emprendimiento turístico - emite el respectivo dictamen, considerando viable su instrumentación e indicando una serie de beneficios que contribuirán sobremanera a la revalorización y puesta en valor de un sector preponderante del Parque Unzué.

Que en función de lo señalado precedentemente, este Colegiado Cuerpo, consustanciado plenamente con un precepto indicativo que señala a la actividad turística como un aspecto insoslayable para el desarrollo de la economía local, juzga procedente manifestarse al respecto, manifestando su beneplácito y acompañamiento a iniciativas de este tenor, que propician los establecimientos de nuevos espacios naturales para el descanso y la recreación de la comunidad en su conjunto, y de todos aquellos que eligen nuestra ciudad como destino turístico.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA Nº 11013/2007.-

ORDENANZA

ART.1º.- DISPONESE la cesión temporaria de una fracción de terreno de uso público, localizada en el Sector Chico del Parque Saturnino Unzué - cuya delimitación se encuentra debidamente registrada en el plano adjunto a la presente - a favor de los Sres. Guillermo Giacalone, D.N.I. Nº 26.230.044 y Claudina Lupi D.N.I.Nº 26.989.520, con la finalidad excluyente de poder desarrollar en el predio de referencia, un emprendimiento turístico y recreativo que propicie la puesta en valor y la revalorización de un espacio verde existente en el lugar, acorde a lo estipulado por la Secretaría de Planeamiento.

ART.2º.- DELÉGUESE en el Departamento Ejecutivo Municipal, la plena facultad de confeccionar los respectivos convenios de uso por tiempo determinado y consecuente cesión de derechos, conforme las disposiciones legales vigentes al efecto, y resguardos ambientales aconsejados para emprendimientos de estas características.

ART.3º.- COMUNÍQUESE, etc...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 26 de julio de 2007.

**Héctor de la Fuente, Presidente -Gerardo Sánchez,
Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.**